$1^{\circ}$  JUZ. SAN JUAN BAUTISTA

EXPEDIENTE : 01728-2013-0-0501-JP-FC-01

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : CARLOS MORALES HIDALGO
ESPECIALISTA : JORGE RAFAEL BURGA ZEVALLOS
DEMANDADO : VALERIO ALMEYDA, JOSE LUIS
DEMANDANTE : VALERIO GARCIA, PAOLA MARYORI
GARCIA PEREZ. MARIA LUZ HILDA

Resolución Nro.31.-San Juan Bautista, 08 de Noviembre del 2016.-

## **AUTOS Y VISTOS:**

Dado cuenta con el oficio que antecede; y,

## **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, el artículo 55° del Código Procesal Civil señala que son órganos de auxilio judicial el perito, el depositario, el inventor, el martillero público, el curador procesal, la policía y los otros órganos que determine la ley.

**Segundo:** Que la pericia procede cuando la apreciación de los hechos controvertidos requiere de conocimientos especiales de naturaleza científica, tecnológica, artística u otra análoga, como en el presente caso para determinar el cálculo de los depósitos que Por concepto de alimentos se han realizado por el demandado. Por estos fundamentos;

## **SE RESUELVE:**

NOMBRAR PERITO JUDICIAL en el presente proceso, a la CPC. MARIA ESTHER AMAO VILLAROEL para que practique el cálculo de los depósitos que por concepto de alimentos se han realizado por parte del demandado en el presente proceso; con cuyo propósito NOTIFIQUESE a efectos de que acepte el mencionado cargo, mediante escrito, dentro del tercer día de notificado y hecho CUMPLA con presentar su dictamen correspondiente, dentro del plazo de ocho días. FIJESE sus honorario profesionales en la suma de Una Unidad de Referencia Procesal, debiendo realizar las partes el depósito judicial de manera proporcional. Y proveyendo el escrito presentado por la demandante PAOLA MARYORI VALERIO GARCIA; en consecuencia TENGASE por SEÑALADO el domicilio real del demandado sito en la Av. Próceres Conjunto Residencial La Cruzceta BLOCK 55 DPTO 204 del Distrito de Santiago de Surco- Lima, lugar donde se deberá notificar al demandado con la Resolución N° 30 y las ulteriores resoluciones. Al otrosí digo: TENGASE por señalado la Casilla Electrónica que indica para las ulteriores notificaciones. Con conocimiento de las partes y de la referida perito.